

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9 segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones VI y XX del Código Ambiental del Estado de Querétaro y 4 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), cuyo objeto consiste en establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2023 (dos mil veintitrés).

2. Que, el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), en lo sucesivo el “Programa”, establece en su artículo 10, los montos expresados en pesos de los costos de los certificados de verificación vehicular, bajo el criterio de tipo de vehículo, ya sean de uso particular y de servicio público de transporte, en términos de lo siguiente:

“Artículo 10. El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO
Dos	Uso Particular y pesados	\$ 270
	Uso Público de Transporte	\$ 170
Uno		\$ 395
Cero		\$ 570
Doble Cero		\$ 960
Exento		Sin costo



TIPO	COSTO
Rechazo	\$ 115
Informe SDB	Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular	0.80 UMA

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el dígito es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual”.

3. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del “Programa”, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá modificar dicho instrumento con el objetivo de establecer campañas de regularización que contemplen la posibilidad de llevar a cabo la Verificación Vehicular ante la omisión de algunos requisitos para ello, como es el caso del pago de multas, de la Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación o último certificado de verificación o por cualquier otra causa no prevista; lo que será instruido a los Centros de Verificación mediante oficio.

4. Que, desde el año 2017, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con un Sistema Digital de Verificación Vehicular, el cual concentra y procesa todas las pruebas de verificación que se llevan a cabo en los centros de verificación autorizados en el Estado de Querétaro, lo anterior permite tener un mayor control y supervisión sobre las pruebas realizadas y por lo tanto dar mayor certeza a la ciudadanía del resultado de las mismas.

5. Mediante Acuerdo número CAME/03/Décima Extraordinaria/2017 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el marco de su Décima Sesión Extraordinaria 2017, celebrada en fecha 10 (diez) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se aprobó por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Estado de Querétaro a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo, “CAME”).

6. Que, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el **"ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023"** estableciendo en su "CAPÍTULO 1. VERIFICACIÓN VEHICULAR", fracción "1.3 TARIFAS, 1.3.1 que “Las tarifas son determinadas por el tipo de constancia que se emita y el pago se realizará de conformidad con lo establecido en la Tabla 2”.

Tabla 2. Tarifas



Tipo de Constancia	Costo
Doble Cero "00"	10 UMA
Cero "0"	5 UMA
Uno "1" y Dos "2"	4 UMA
Informe OBD	Sin costo

7. Que, en fecha 03 (tres) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **"Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el Primer Semestre del año 2023"**, el cual establece en su numeral "7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES", fracción 7.1 lo siguiente: *"El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma "0", "1", "2", Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo "00" que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."*

8. Que, en términos de los artículos 26 Apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde a dicho Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, en virtud de lo cual en fecha 10 (diez) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) fueron publicados los valores en comento, vigentes a partir del 01 (primero) de febrero de 2023 (veintitrés), quedando con un valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplicó el valor de la UMA del año inmediato anterior - 2022 (dos mil veintidós) - por el resultado de la suma de uno, más el

crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior - 2022 (dos mil veintidós) - del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

9. Por lo anterior, y toda vez que en el mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la variación anual fue de 7.82 por ciento, esta Secretaría estima necesario actualizar las disposiciones referentes a los costos por los servicios de verificación vehicular, consignados en el artículo 10 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), por tanto, esta autoridad en el ámbito de su competencia expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el contenido del artículo 10 del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 para quedar como sigue:

“Artículo 10. El costo por los servicios de verificación vehicular, dependerá del tipo de Certificado y Holograma que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Tabla 3. Costos verificación

TIPO		COSTO)
Dos	Uso Particular y pesados	2.840 UMA
	Uso Público de Transporte	1.640 UMA
Uno		3.810 UMA
Cero		5.500 UMA
Doble Cero		9.253 UMA
Exento		Sin costo
Rechazo		1.110 UMA
Informe SDB		Sin costo
Constancia de la Emisión del Certificado de Verificación Vehicular		0.80 UMA

NOTA: Para el pago se considerará lo siguiente: si el primer dígito decimal es igual o mayor a 6 el costo será redondeado hacia arriba. Si el dígito es igual a 0 o menor a 6 el pago se quedará igual.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, quedan intocados y seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”!

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que notifique el presente Acuerdo a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de Querétaro en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 07 (siete) del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro